



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SADR-CDCVI-xxx-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC- NIT- 899.999.004-9

decisiones conforme a lo indicado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO:** Este Comité estará conformado de la siguiente manera: Por parte de la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural se designará dos (2) miembros los cuáles participarán en las actividades propias del Comité. En caso de que alguno de los miembros titulares no pueda concurrir a las reuniones respectivas, las cuales podrán ser virtuales o presenciales, lo hará en su lugar un suplente, este será designado por escrito y tendrá los mismos derechos y atribuciones del titular. Por parte del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), se designarán dos (2) miembros. En el caso de que algún miembro titular no pueda concurrir a las reuniones respectivas, lo hará en su lugar un suplente, designado por escrito por parte de IGAC, quien tendrá los mismos derechos y atribuciones del titular. También harán parte integral del Comité Técnico los supervisores que de cada entidad se hayan delegado para el cabal seguimiento a la ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la ejecución y seguimiento del presente convenio interadministrativo el Comité Técnico se designará dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** El Comité Técnico Operativo del Convenio tendrá las siguientes funciones: 1) Revisar y aprobar el plan de acción y cronograma inicial del Convenio, así como las modificaciones a los mismos, cuando sean necesarias. 2) Establecer las directrices para la ejecución del Convenio que deberán observar las partes comprometidas en el mismo. 3) Evaluar las necesidades de modificaciones que sean necesarias introducir al Convenio, con el fin de que los supervisores, respectivamente, gestionen lo pertinente. 4) Conceptuar por escrito sobre la viabilidad de las modificaciones del Convenio. 5) Atender las peticiones y/o consultas que se le formulen en relación con el objeto del Convenio y darles el trámite correspondiente. 6) Concertar y definir los criterios y procedimientos operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del Convenio, así como mecanismos y acciones de coordinación. 7) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio, en especial, en lo referente al desarrollo del objeto de éste. 8) Realizar seguimiento y evaluación del avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del Convenio. 9) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. Las reuniones del Comité se realizarán cada mes y cada vez que una de las partes del Convenio lo solicite, debiéndose levantar de cada reunión actas suscritas por los miembros e invitados, o mediante la constancia de sesión virtual según corresponda. Las decisiones que adopte el Comité Técnico no podrán modificar, adicionar e interpretar las condiciones previstas en el Convenio. Las decisiones del comité serán tomadas por unanimidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.** El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL DEPARTAMENTO y al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC, ni se causen perjuicios al mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El IGAC no podrá ceder el presente convenio, en todo caso si para la ejecución del presente convenio requiere realizar subcontrataciones, garantizará que los subcontratistas cumplan cabalmente los compromisos a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.** Las partes se mantendrán recíprocamente indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionadas por cualquiera de ellas o por sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se instaure demanda o acción legal

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
f/CundiGob x/CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co